

Sesión del 09 de Julio

Asistieron los H. H. Presidentes, Vicepresidentes, Arizaga, Bariza, Carrasco, Coronel, Dávalos Larín, Freile, Galvez, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Lidzma Lavaleta, Mauniques, Robins Ortega, Paredes, Palacios, Pico, Perea y Vega, Rivera, Salazar, Samaniego, Uguillas, Velasco (et al), Villagines y Viveros.

Los H. H. Ruiz y Velasco (et al), no concurren por enfermedad.

Aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior, dióse cuenta de que la H. Cámara Legislativa había investido en las modificaciones hechas a los Arts. 3º y 6º del Proyecto reformatorio del Código de Enjuiciamientos Criminales. Como algunos H. H. Diputados expresen que se podía y debía insistir por segunda vez en la negativa de dichas modificaciones, y otros, por el contrario, opinasen que según la Constitución de la República cada una de las dos Cámaras no podía ocuparse sino hasta dos veces en un asunto determinado; la Presidencia ordena que acerca de este particular informase previamente una Comisión ocasional, compuesta de los H. H. Salazar, Arizaga, Coronel, Villagines y Vicepresidente.

Se hizo entons presentada el H. Sr. Abogado de Honor, que había sido invitado de antemano para tomar parte en la 3ª

la discusión del Proyecto modificatorio de la Ley
 de aguardientes. La Comisión 2.^a de Hacienda, a
 la cual se había confiado el estudio del Pro-
 yecto enviado por el Ministerio, presentó el
 informe que sigue: "Excmo. Sr. = Nuestra Co-
 misión 2.^a de Hacienda, con vista del Proyec-
 to de Ley de aguardiente presentado por el Sr.
 Sr. = Sr. = del ramo, con convenientes y equi-
 tativas las modificaciones que, a la Ley prin-
 cipal, se hacen en dicho Proyecto, debiendo
 rebajarse la cuota de la imposición y pagarse
 esta en el lugar del consumo. También se han
 hecho algunas aclaraciones a fin de evitar con-
 fusiones en lo sucesivo, con ese objeto se pre-
 senta un proyecto de ley reformatorio de la de
 aguardientes. Tal es el dictamen de nuestra
 Comisión, salvo el más acertado de esta Sr.
 Cámara = Quito, julio 4/87 = Cámara = Te-
 lerao (A.) = Jacanilla!"

Puesto en debate el Art. 1.^o del
 Proyecto trabajado por la Comisión, el Sr. Co-
 nel dijo que le parecía muy onerosa la contri-
 bución de un suero veinte centavos impues-
 tos a cada barril de aguardiente, debiendo en
 su concepto rebajarse a ochenta centavos de
 suero.

El Sr. Sr. = Sr. =: La Comisión que ha
 estudiado este asunto, después de hacer cál-
 culos determinados y prolijos, de acuerdo con el
 Ministerio, ha rebajado el impuesto a la
 cantidad constante en el artículo que se dis-
 cuta. La necesidad de reformar la Ley que se
 totalmente rija es conocida por la Sr. Cámara

Entre otras graves inconveniencias nacidas del sistema complicado y difícil, á que obedece, es uno de los peores el de ser como es regatoria para los propietarios, y ocasionado á innumerables abusos en perjuicio de los intereses de estos. La reforma, simplificando el sistema y variando la manera del pago, de un modo favorable á los productores, tiende á evitar todos los inconvenientes mencionados. Segun la ley actual hay tres impuestos, los fiscales, el derecho de patente y la mensuralidad de destilacion, y uno Municipal que grava la introduccion; segun la reforma ya no habrá sino dos, uno fiscal, el de introduccion, y otro Municipal, relativo á la venta por mayor y menor, pues, como se simplifica la contribucion, facilitándose, por consecuencia, la manera de recaudarla, que se vea que las Municipalidades pierdan con el cambio, los intereses que consiguientemente se han hecho manifestar que asi no hay diferencia alguna entre el producto de la contribucion fiscal y el de la Municipal.

El Sr. Pinar, Excmo. Sr. = El proyecto que se discute tiene indudablemente su origen en la conveniencia de uniformar el sistema de recaudacion, convirtiendo en uno solo, los multiples impuestos que pesan sobre los aguardientes, y al propio tiempo aumentar indirectamente, con esta reunion de productos fiscales de esta rama, que segun la mente de algunos Legisladores debe ser re-

cargado cuanto sea dable, por cuanto persi-
 guiendo la elaboracion del aguardiente, se
 hace perseguir el funesto vicio de la embria-
 guez, cuando en realidad no se ataca si-
 no la indolencia.

Opino don Presidente, que la re-
 forma basada en estos motivos es antieco-
 nomica e inconducente, anticomunica por
 que es evidente que hay en el nuevo impo-
 sito un recargo sobre la gabela Municipal,
 a la cual se sustituye, recargo que no puede
 importarse el artículo, y como es imposible que
 los agricultores que se han consagrado al cul-
 tivo de la caña de azúcar, puedan abandonar
 inmediatamente una industria que ven-
 dia a todos a todos lucros minora, prome-
 ramos desde la disposicion de ley, por medio
 del contrabando. Es verdad que la autoridad
 por sus partes, organizará una policia compe-
 tente para vigilar la introduccion de aguar-
 diente, y mediante este estajo el abuso, pero
 es tambien indudable que este servicio debe
 costar no despreciables sumas, en el pago de
 multiples empleados, sin que por esto se evi-
 te prevenido el mal, pues la experiencia de
 nosotros que los empleados subalternos de
 este ramo, se prestan mas facilmente a
 combinaciones con los interesados en el con-
 trabando, que al cumplimiento de sus deberes
 con el fisco.

Ademas la nueva imposicion que
 va de un modo sumamente desigual, algu-
 nas de las provincias, en las que el impuesto

Municipal, ha sido unido, pues en algunas se ha pagado por la introducción, solamente veinte ó sesenta centavos, y si bien las Municipalidades están autorizadas por la ley para elevar el impuesto, muchas se han abstenido de hacerlo, fijándose, á no dudarlo, en la circunstancia de que la industria no podía suportar ese alza, en algunas localidades donde la producción de la caña es tardía, su calidad mediocre y su rendimiento escaso. Ni se exige por esto que las Municipalidades que así han procedido no se han ajustado á la ley, pues aunque ésta ha determinado el maximum del impuesto por introducción, no ha determinado el minimum. En estas provincias no hay equivalencia ó sustitución equitativa entre el nuevo impuesto y el anterior, sino que por el contrario representa un triple ó cuádruple, sobre el gravamen que se trata de simplificar.

Por estas razones de equidad y justicia, que no pueden ocultarse á la penetración y cordura de los H. H. miembros de la Cámara, y puesto que no es posible desahogar el proyecto, yo haría la proposición de que á lo menos se redujera algo el impuesto y aumentara la medida del recipiente, fijando la un mayor número de botas. En esta proposición, si el Sr. Don Corral, insiste en su parecer, podría contar con mi apoyo para su proposición, y sino la hago yo en el sentido expresado.

Aprobado por los H. H. Corral y Güing Jr

modo, propuso: " Que el Art.º 1.º del proyecto sobre contribución al aguardiente diga: El único impuesto que pagarán á la hacienda pública los productores de aguardientes será el de un sucre por cada barrel de 35 á 40 litros."

El Sr. Palacios dijo: Me hecho cargo de las dificultades inherentes á la ley que actualmente rige, pero se observa que que no es ocioso que ella haga necesaria para el cobro, la visita domiciliaria, pues to que las fabricas de aguardiente no son el domicilio de los propietarios. Delencos mi-
nar así por los intereses de la industria, así como por los de la moralidad. Es visto que el proyecto aumenta en un 10% la contribución, pero hay que tener en cuenta que las Municipalidades la han aumentado mucho; en mi provincia se ha subido á dos sueros, con lo cual se aumentado de un modo extraordinario el contrabando; y si en el Cantón de Quito han sido favorables los resultados, eso se es debido á las aptitudes especiales de un empleado. ARCHIVO
Pero cuando la ley actual sea mala, es preferible concertarla antes que adoptar un sistema tal y ilusorio.

El Sr. Aguillón, Todos los Sr. Sr. Diputados están de acuerdo en que la ley vigente es defectuosa; por tanto, es indudable la necesidad de la reforma. No sé como votar en favor los establecimientos de aguardiente, pero aquí las fabricas son por la regular, una ciudad de las casas de viviendas. Los Sr. Sr. se

tores de la proposición que se discute por-
ten de un falso supuesto, creyendo que, ade-
mas del impuesto fiscal sobre la introduc-
ción, podían las Municipalidades gravar
las con otros. Esto no es exacto, aprobado el
artículo del proyecto, la introducción estará
gravada únicamente con el impuesto fis-
cal.

El Sr. Pizarra: Se han presentado tres
cifras, la del proyecto del Ministerio, la de
la Comisión y la de la proposición que se
discute. Esta última me parece muy baja, y
me mas conveniente gravar como lo ha que-
rido la Comisión con tres y media centavos
cada litro. La gran ventaja del proyecto, que
debe ser considerado en conjunto, consiste en
la unidad del sistema. Digo también
en que, como muy bien ha dicho el Sr. Sr.
Molina, según los cálculos hechos, las Muni-
cipalidades nada pierden al aprobarse el
proyecto.

El Sr. Sr. Molina: Desde que ingresó
cerca el Ministerio ha venido sostenien-
do el principio de que necesitamos organizar
de tal modo las contribuciones que, al mismo
tiempo que se favorezcan los intereses de la
hacienda pública, se proteja también la
libertad necesaria para el incremento de
la industria y el Comercio. Se teme que
el proyecto aumente las cargas que actual-
mente pesan sobre la contribución del
aguardiente: valdria con detención, ha-
gáuse los debidos ajustes y compensaciones,

y se verá que no hay aumento alguno. La contribución, tal como se recuerda ahora, es desigual y arbitraria; y, bien sabido es que cuando hay arbitrariedad, y desigualdad en los impuestos, el contrabando es esencial, y hasta cierto punto justo. Eso de que en ciertos lugares la producción del aguardiente no sea buena, no es argumento contra el proyecto. Lo único que quiere decir es que los agricultores no muestran una gran inclinación, los terrenos á producciones para los cuales no son adecuados.

El Sr. Corval: Pasa fuera del caso, discutir sobre la necesidad de la reforma, y así solo debemos ocuparnos en disminuir la cantidad del impuesto. Muy respetable es, en esta materia, la voz del Sr. Obispo, mas hará presente que solo en una que otra Municipalidad se ha elevado á un sueldo veinte centavos el impuesto, y en ellas todos piden la rebaja, y se toman medidas para evitar el pago por medio del contrabando, medidas que no se tomarían si el impuesto no fuera tan grave.

El Sr. Hidalgo defendió el artículo del proyecto con razones análogas á las ya expuestas, y cuando el debate, se siguió la proposición y aprobó el artículo que ella modifica.

Consistiendo en el Art. 3.º, el Sr. Herrera, apoyado por el Sr. Vicepresidente propuso: "Que el Art. 3.º del proyecto sobre contribución al aguardiente diga: Los establecimientos de venta se unen al consumo aguardiente á la casa nacional,

les ó nacionalizados, vinos, cerveza y otras be-
bidas extranjeras fermentadas, que serán
gravadas con un impuesto mensual desde
uno hasta dos sueros, segun su categoria.
Este impuesto corresponderá á las Municipi-
palidades Cantonales, y será el único con
que podrán gravar al aguardiente nacional?

La Comisión acogió esta proposi-
ción y así modificando, se aprobó el artículo

Del Art. 3.º se suprimió la prime-
ra parte y se aceptó la segunda.

El 2.º se aprobó en estos términos: Que
de así reformada la Ley de 8 de agosto de
1885, y la presente regirá desde el 1.º de
enero de 1888.

A petición del Sr. Hidalgo, se re-
consideró el Art. 2.º, y votado unanimen-
te, fueron suprimidas las palabras: "se
dividirán en seis clases que."

Entonces, el Sr. Arizaga con apoyo del
Sr. Vicepresidente propuso: "Que el Art. 1.º
del proyecto se agregue este inciso: Fratan-
dose de las Colonias distantes de los cen-
tros de consumo, podrá el Poder Ejecutivo
relajar proporcionalmente la cuota del im-
puesto anterior, cuando hubiere razón pa-
ra ello y lo solicitare el interesado."

Disputada brevemente entre los Sr. Sr.
autores que la defendieron, así como los Sr.
Sr. Velasco (ch), Coronel y Rivera y los Sr. Sr. Pe-
ros, Villagómez que la impugnaron, re-
sultó negado.

Cuando avanzada la hora, se

levantó la sesión

El Presidente
A. Mademore

El Secretario
E. M. Baudras

Sesión del 22 de Julio.

Asistieron los H. H. Presidentes Vicepresiden-
tes, Arizaga, Barriaga, Carrasco, Caspe Foral
(E.), Cornejo, Dávalos León, Freiler, Gómez Ju-
rado, Jaramillo, Landier, Ledesma, Lumbata,
Manrique, Nebres, Ortega, Paredes, Palacios, Pina,
Pino y Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sainchy,
Sevilla, Sumaniego, Velasco (A.) y Vivero.

El H. Velasco (A.), no compareció por
enfermedad, y el H. Hidalgo por permiso de
la Presidencia.

Después de aprobarse el acta de la
sesión extraordinaria anterior, el H. Salazar
manifestó que la Comisión Bicameral, man-
hada para informar acerca de si la H. Cáma-
ra podía insistir hasta dos veces en una
resolución cuya que hubiere sido negada
por el H. Senado, fundándose en las pala-
bras de la Constitución, clara y terminan-
tes en concepto de ella cuya que podía insis-
tirse por segunda vez.

El H. Vicepresidente dijo que la Comisión
ha opinado así, porque, como se dice el H.